



Gobierno de Costa Rica  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho de la Viceministra

**CIRCULAR  
DVM-XC-112-2010**



De: Xinia Chaves  
**VICEMINISTRA**

*Xinia Chaves*

Para: Señores y Señoras  
Directores y Directoras, Jefes y Jefas de Departamento,  
Jefes y Jefas de Área, Staff del Despacho Ministerial,  
DAF, DSOREA y SEPSA.

Asunto: **Directriz sobre procedimientos institucionales**

Fecha: 31 de agosto del 2010.

\*\*\*\*\*

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno en su artículo 10 sobre la responsabilidad del Jerarca y de los titulares subordinados de establecer, mantener, perfeccionar, y evaluar el sistema de control interno institucional así como de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento; esta institución ha venido realizando el levantamiento de procedimientos de cada área de trabajo promovido por la Comisión Gerencial de Control Interno y la Unidad de Control Interno.

Lo anterior es de suma importancia para lograr fortalecer el sistema de control interno institucional específicamente en lo referente a uno de sus cinco componentes; a saber el de "Actividades de Control", tal como lo estipula la citada Ley en su artículo 15, inciso b) en que señala que se deben documentar y mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente el accionar institucional.

Por lo tanto este Despacho les instruye para que se informe al personal a su cargo y se comuniquen de inmediato los procedimientos aprobados por cada uno de ustedes y presentados en la Unidad de Control Interno bajo el formato estandarizado y aprobado institucionalmente; asimismo, en adelante, cualquier modificación que se requiera realizar en dichos documentos deberán ser analizados y aprobados por cada uno de ustedes y remitidos a la Unidad de Control Interno para mantener actualizado dicho acervo documental.

A todas aquellas dependencias que aún tienen procedimientos pendientes de documentar y remitir a la UCI, se les otorga un plazo máximo hasta el 30 de setiembre del presente año, para realizar dicha gestión.

Se les recuerda que la Ley General de Control Interno en su artículo 39, establece como una de las causales de responsabilidad administrativa para los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado.

No omito manifestar que pueden consultar la información digital de los procedimientos de toda la institución para los usos oficiales que se requieran en la Unidad de Control Interno.

Cc: Sra. Gloria Abraham Peralta, Ministra  
Sr. Mario Molina, Auditor Interno  
Sra. Marta Chaves Pérez, Coordinadora Unidad de Control Interno